

BOLETÍN Nº 83 - 2 de mayo de 2018

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD VALLE DE EGÜÉS

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales.

El anuncio de la aprobación inicial de dichas modificaciones y de su exposición reglamentaria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 12, de 17 de enero de 2018, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones a las mismas. En virtud de lo establecido al respecto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quedan aprobadas definitivamente, con arreglo al texto que se adjunta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás legislación de aplicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES

Ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles modificar los siguientes artículos:

.../...

Artículo 28. El lugar de celebración del acto será en la Sala de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en Sarriguren, con acceso por las dependencias del Servicio Social de Base. Asimismo, se podrá habilitar cualquier local de uso municipal que reúna las condiciones adecuadas para la realización de dicha ceremonia.

.../...

Artículo 30. La celebración tendrá lugar de lunes a sábados de 12:00 a 14:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas. Se excluyen los días festivos y puentes; y cada uno de los días señalados, se celebrarán un máximo de cuatro ceremonias en la franja horaria de la mañana y en la franja horaria de la tarde respectivamente. En el caso de que como consecuencia del desarrollo de la actividad municipal u otros imprevistos, no pudiera desarrollarse en la fecha u hora fijadas la celebración del matrimonio, se comunicará tal extremo a los contrayentes a fin de que, previo acuerdo con el Juez de Paz o la Alcaldía, según sea el autorizante, se modifique la hora, el día o el lugar de celebración del mismo. No obstante, Alcaldía podrá excluir alguno de ellos por coincidencia con actos o acontecimientos especiales. Además, si dentro de estos horarios la Sala de Plenos está reservada por necesidades del Ayuntamiento, para un determinado uso ordinario o extraordinario, Alcaldía no autorizará la celebración.

.../...

Artículo 32. En el momento de la solicitud de reserva de día y hora para la celebración del matrimonio, se procederá al pago provisional de la tasa correspondiente, conforme a las cuantías que se establecen en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de dependencias e instalaciones municipales, con ocasión de la celebración de matrimonios civiles. Si por causas imputables al sujeto pasivo no tiene lugar la celebración, no procederá la devolución del depósito.

Artículo 40. A fin de garantizar el cumplimiento de la prohibición establecida en este artículo, los contrayentes deberán incorporar al expediente matrimonial carta de pago de haber abonado 60 euros en concepto de fianza, junto con el número de cuenta para su posible devolución. La devolución se hará efectiva, de oficio, dentro de la semana siguiente a la celebración del matrimonio si efectivamente se ha cumplido con la prohibición referenciada. En caso contrario, será incautada.

Sarriguren-Valle de Egüés, 1 de marzo de 2018.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria.